



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.

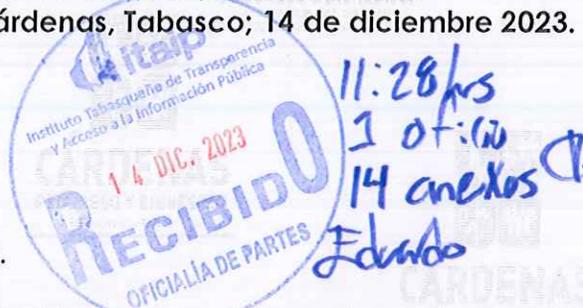


"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Oficio Numero: PM/UTPM/0418/2023

Asunto: Informe de cumplimiento al recurso de revisión No. RR/DAI/2572/2020-PIII.

H. Cárdenas, Tabasco; 14 de diciembre 2023.



Lic. Mario Aguilar Alvarado.

Comisionado Presidente, Propietario de la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Presente:

Por este medio me es grato saludarle y a través del mismo, en referencia por la omisión de la falta de cumplimiento de este **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, a diversos expedientes que por razón en turno le correspondía atender y tramitar a la administración pública municipal periodo 2018-2021, **en ese contexto, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información, esta administración pública municipal periodo 2021-2024**, realizo las gestiones necesarias para dar cumplimiento al recurso de revisión indicado en el epígrafe superior derecho, de acuerdo a las documentales físicas y electrónicas con las que cuentas las unidades y áreas administrativas adscritas a este Sujeto Obligado, al respecto, **me permito de manera atenta y respetuosa, informarle lo siguiente:**

I.- Esta Jefatura de la Unidad de Transparencia, denominada anteriormente Coordinación de Transparencia, le hace de su conocimiento que existe un procedimiento de responsabilidad administrativa por falta de entrega de documentales de la anterior administración pública municipal 2018-2021, misma que se encuentra bajo el número de expediente **CM/CRA/DS/PARA/014/2023**, ante la Contraloría Municipal, en virtud que en esta Unidad de Transparencia, no existen documentales y/o información que permita cerciorarse de que se haya seguido o iniciado un procedimiento a las diversas solicitudes que nos aluden en estado de incumplimiento, sin embargo, se han realizado las actuaciones correspondientes para dar estricto cumplimiento a las resoluciones notificadas.

II.- En ese tenor, adjunto las documentales que obran en nuestro proceder e informarle que se realizó la notificación a través de estrados electrónicos por ser el único medio actual, en mención, que en el sistema **INFOMEX**, caduco el paso para informarle al solicitante, por ser este el medio original elegido.

III.- Por todo lo anterior expuesto, para el cumplimiento del recurso de revisión No. **RR/DAI/2572/2019-PIII**, solicitamos que se tomen las documentales en consideración, para dar como concluido y archivo en el presente asunto.

Sin otro particular, quedo a sus más apreciables ordenes, para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Morán.

Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



**Número de Folio: 01033319**

**Recurso de revisión: RR/DAI/2572/2019-PIII**

**Solicitante: XXXX**

**Acuerdo: Inexistencia de la información.**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL  
DOS MIL VEINTITRES.-** -----

**VISTOS:** Para atender la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **XXXXX**, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el número de folio indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

**ACUERDO**

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

**"Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación" (Sic)**

II.- Con fundamento en los **artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, esta Unidad de Transparencia, remitió a la solicitud materia del presente recurso a las unidades administrativas correspondientes y en consecuencia, se obtuvo respuesta:

<b>Oficio de solicitud</b>	<b>Unidad Administrativa</b>	<b>Oficio de respuesta</b>
PM/UTPM/0305/2023	Dirección de Finanzas Municipal.	DF/1442/23
PM/UTPM/0306/2023	Unidad de Archivos.	PM/UAPM/0209/2023

**Documentales anteriores que se adjuntan a la presente acuerdo.**

En ese contexto, mencionadas unidades administrativas emitieron su pronunciamiento bajo el sentido de inexistencia de la información:

<b>Oficio de respuesta</b>	<b>Parte medular:</b>
DF/1442/23	<b>"...Al respecto informo que no existe convenio con el ejecutivo de estado a través de la Secretaria de Finanzas, que permita tener facultad para otorgar permiso para venta de bebidas alcohólicas. Por todo lo antes expuesto, es de informar al solicitante que la información requerida no es de competencia de la Dirección de Finanzas Municipal del Municipio de Cárdenas." (Sic)</b>
PM/UAPM/0209/2023	<b>"...Por lo tanto, derivado de la revisión de los Inventarios Generales por Serie Documental correspondiente a las Unidades y áreas administrativas que integran este Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como resultante de la búsqueda exhaustiva en el archivo</b>



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



	de concentración, se determino que no existe documentación y/o información correspondiente al Recurso de Revisión No. RR/DAI/2572/2019-P.III..." (Sic)
--	--

III.- En consecuencia, a lo anteriormente expuesto esta Unidad de Transparencia, solicito al comité de transparencia, realizar la sesión extraordinaria con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la inexistencia de la información para dar cumplimiento al derecho de acceso a la información del solicitante.

En ese sentido, con fecha 07 de septiembre del año en curso, el comité de transparencia mediante acta de sesión numero **CT/0079/2023**, procedió al análisis de la información, determinando que se actualiza la hipótesis prevista en el **artículo 20, 48, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, por lo tanto, se **determino realizar la declaración de inexistencia de la información, no obstante que se encuentra dentro de las funciones y facultades establecidas a este Ayuntamiento, sin embargo, este mismo no existe, por tal se determina emitir la inexistencia de la información materia del presente recurso.**

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:**

**Artículo 20.** Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

**Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:**

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;**

Maxime que, el criterio **14/17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (**INAI**), establece:

**Criterio 14/17**

**Inexistencia.** Implica que la información requerida no se encuentra en nuestros archivos, no obstante que contamos con facultades para poseerla.

Por lo anterior, se aprobaron los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS**

**ACUERDO NO. CT/001.0079.2023.-** Se ordena a la Unidad de Transparencia, elaborar el acuerdo "inexistencia de la información".

**ACUERDO NO. CT/002.0079.2023.-** Se notifique al solicitante todas y cada una de las actuaciones aquí descritas.

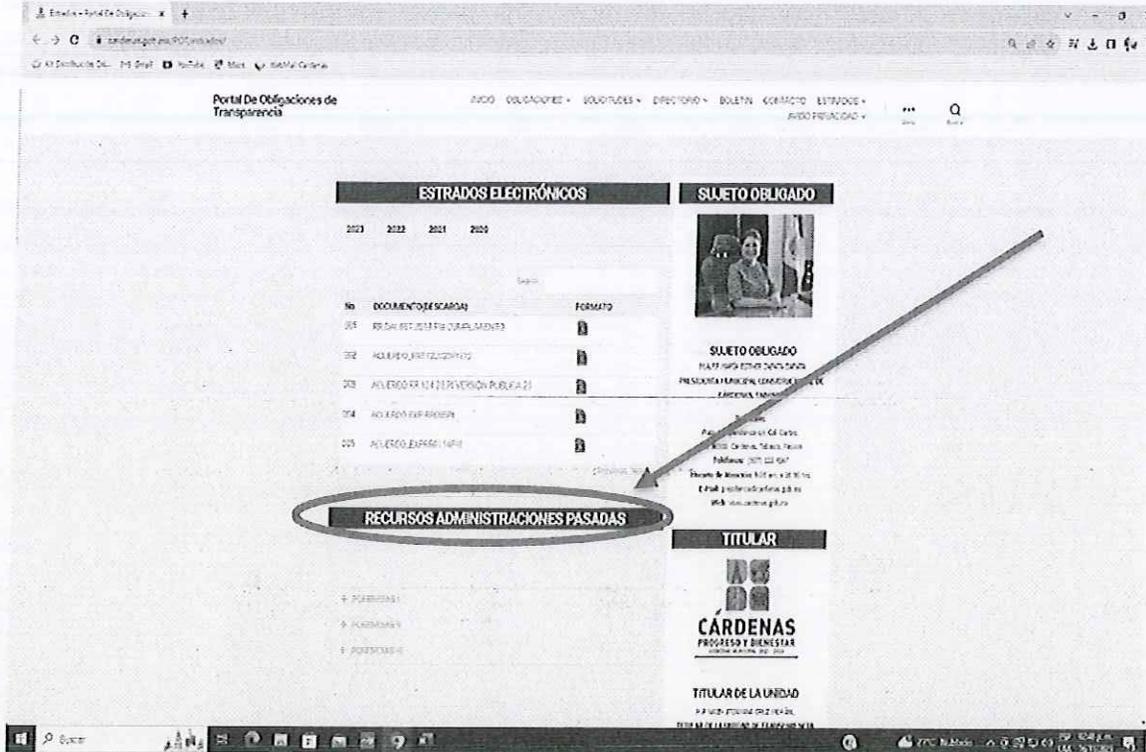
**ACUERDO NO. CT/003.0079.2023.-** Se ordena se proceda a notificar **el acuerdo de disponibilidad en versión publica**, así como todas las actuaciones correspondientes, **mediante los estrados electrónicos de este Ayuntamiento**, por ser el único medio actual, en mención que en el sistema INFOMEX, caduco el paso para informarle al solicitante, por ser



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



el medio original elegido, por tanto, podrá acceder a través de la siguiente liga electrónica: <https://cardenas.gob.mx/POT/estrados/>, en el apartado de recursos de administraciones pasadas.



Se adjunta el acta en comento para mayor proveer.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional del Cárdenas, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la inexistencia de la información.

**SEGUNDO:** Se le informa a **XXXX**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en este acuerdo.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

Así lo acuerda, manda y firma, la **M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN** Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.**





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



*"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"*



Oficio no. PM/UTPM/0306/2023  
Asunto: Atención de recurso de revisión  
Cárdenas, Tabasco a 30 de agosto de 2023.

Lic. Verónica Marley Cruz Moran  
Jefatura del Departamento de la Unidad  
De Archivo de Presidencia Municipal.  
Presente.

En at..t. Lic. Ovidio Rodríguez López  
Contralor Municipal

Por este medio me es grato saludarlos y a través del mismo, en referencia a la notificación de incumplimiento por parte de administraciones pasadas que tuvieron su titularidad como servidores públicos en el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, este sujeto obligado de la presente administración tiene la obligación de darle el seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información pública, en mención que su falta de cumplimiento por parte de esta administración contraería sanciones administrativas y económicas.

Es importante indicar que existe una carpeta de investigación por presunta responsabilidad ante la falta de entrega de información de la administración 2018-2021 de la Unidad de Transparencia en la en la Contraloría Municipal.

En ese sentido, solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. **RR/DAI/2572/2019-PIII** del folio infomex **RS00111319** proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que se dicha solicitud se presentó con fecha 26 de agosto del año 2019; Por lo tanto, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de su presentación en específico a: **"Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación"** (sic). Deberá de entregar el informe correspondiente el día jueves 07 de septiembre del presente año, en mención que el sujeto obligado cuenta con un término legal para su presentación. En ese sentido adjunto al presente la resolución con los requerimientos de la solicitud.

Sin otro particular, quedo a sus más apreciables órdenes.

Atentamente

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran  
Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia  
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco



UNIDAD DE ARCHIVOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE H. CARDENAS TABASCO. TRIENIO 2021-2024

6ccadalepe  
31 AGO. 2023  
9:34 AM  
**RECIBIDO**  
"PROGRESO Y BIENESTAR"

C.c.p. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.  
c.c.p. Archivo.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



*"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"*

**A**

**Oficio no. PM/UTPM/0305/2023**

**Asunto: Atención de recurso de revisión  
Cárdenas, Tabasco a 30 de agosto de 2023.**

**TEC. KARINA ALARCON HERNANDEZ  
DIRECCION DE FINANZAS .  
P R E S E N T E .**

**En at.t. Lic. Ovidio Rodríguez López  
Contralor Municipal**

Por este medio me es grato saludarlos y a través del mismo, en referencia a la notificación de incumplimiento por parte de administraciones pasadas que tuvieron su titularidad como servidores públicos en el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, este sujeto obligado de la presente administración tiene la obligación de darle el seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información pública, en mención que su falta de cumplimiento por parte de esta administración contraería sanciones administrativas y económicas.

Es importante indicar que existe una carpeta de investigación por presunta responsabilidad ante la falta de entrega de información de la administración 2018-2021 de la Unidad de Transparencia en la en la Contraloría Municipal.

En ese sentido, solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. **RR/DAI/2572/2019-PIII** del folio infomex **RS00111319** proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que se dicha solicitud se presentó con fecha 26 de agosto del año 2019; Por lo tanto, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de su presentación en específico a: **"Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación"** (sic). Deberá de entregar el informe correspondiente el día jueves 07 de septiembre del presente año, en mención que el sujeto obligado cuenta con un término legal para su presentación. En ese sentido adjunto al presente la resolución con los requerimientos de la solicitud.

Sin otro particular, quedo a sus más apreciables órdenes.

Atentamente

*[Signature]*  
**M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran  
Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia  
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.**

*3:07 pm*  
*[Signature]*  
**DIRECCION DE FINANZAS  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DE CARDENAS TABASCO. TRIENIO 2021-2024**  
**30 AGO. 2023**  
**RECIBIDO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE CARDENAS TABASCO  
PROGRESO Y BIENESTAR**

**C.c.p. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.  
c.c.p. Archivo.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.  
Unidad de Archivos de Presidencia Municipal.



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



Oficio Numero: PM/UAPM/0209/2023.

Asunto: Búsqueda exhaustiva del Recurso de Revisión No. RR/DAI/2572/2019-PIII.

H. Cárdenas, Tabasco; 01 de septiembre de 2023.

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Morán.  
Jefa del Departamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Presente:**

En alcance y seguimiento al oficio No. **PM/UTPM/0306/2023**, recepcionado con fecha treinta y uno de agosto del año en curso, mediante el cual en su parte medular realiza el siguiente requerimiento:

*"...Solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. RR/DAI/2572/2019-PIII del folio infomex RS00111319 proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que dicha solicitud se presentó con fecha 26 de agosto del año 2019; Por lo tanto, deberá realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de su presentación..." (Sic)*

Al respecto, en aras de garantizar el **derecho de acceso a la información pública**, me permito de manera atenta y respetuosa, informarle lo siguiente:

I.- De conformidad a lo establecido, en el **artículo 30, fracción II, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco; numeral Decimo primero, fracción II, inciso b), de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, esta Unidad de Archivos de Presidencia Municipal, tiene a disposición los servicios de préstamo y consulta de documentación.

II.- Atento a lo anterior, **resulta importante mencionar que durante el proceso de entrega y recepción por conducto de la administración pública municipal periodo 2018-2021, la presente administración pública municipal periodo 2021-2024, no recibió los instrumentos de control y consulta archivísticos y/o otra documentación que permita verificar y cerciorarse del número de transferencias primarias, transferencias secundarias y/o bajas documentales realizadas por la anterior administración pública municipal periodo 2018-2021, en ese sentido, cabe precisar que en consecuencia existe un proceso de investigación por conducto de la Contraloría Municipal.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.  
Unidad de Archivos de Presidencia Municipal.



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

No obstante, en aras de garantizar el desempeño de las funciones y obligaciones en materia de gestión documental de este Sujeto Obligado denominado "Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco", respecto a la operación del Sistema Institucional de Archivos, se procedió a realizar los Inventarios Generales por Serie Documental de la documentación resguardada en el Archivo de Concentración.

III.- Por tanto, derivado de la revisión de los Inventarios Generales por Serie Documental correspondiente a las Unidades y áreas administrativas que integran este Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como resultante de la búsqueda exhaustiva en el archivo de concentración, se determinó que no existe documentación y/o información correspondiente al Recurso de Revisión No. RR/DAI/2572/2019-PIII.

IV.- De acuerdo a la precisiones anteriores, nos encontramos en la mejor disposición de colaborar con la unidad administrativa a su digno cargo, a fin de garantizar la organización, acceso, conservación y preservación de los archivos que posee este Ayuntamiento, con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información, conforme a lo dispuesto, en el artículo 10 y 29, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.

Sin otro particular me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

Atentamente.

Lic. Verónica Mailey Cruz Morán.  
Jefa del Departamento de la Unidad de Archivos  
De Presidencia Municipal.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CARDENAS, TABASCO.  
2021- 2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CARDENAS, TABASCO.  
DIRECCION DE FINANZAS

2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.



Oficio No.: DF/1442/23

H. Cárdenas, Tabasco; 04 de septiembre de 2023

Asunto: El que se indica

**M.P. Naiby Itzayana Cruz Moran**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Presente**

En respuesta a su oficio **PM/UTPM/0305/2023**, en el que nos remite recurso de revisión **No. RR/DAI/2572/2019-PIII** del folio de la Plataforma Nacional de Transparencia **RS00111319**, relativo a la solicitud de información de **"copia en versión electrónica del número de permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación (sic)"**.

Conforme a dicha solicitud de acuerdo a lo señalado en las fracciones **XXX y XXXVII del Artículo 2 de Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de bebidas alcohólicas para el Estado de Tabasco**, que a la letra dice:

**Fracción XXX. - Permiso:** Documento en que consta la autorización otorgada por el Ejecutivo del Estado a través de la secretaria, con la anuencia del presidente municipal o primer concejal, para vender en envase abierto y permitir el consumo de bebidas alcohólicas, en un espacio previamente delimitado y por una temporalidad que no excederá de treinta días naturales.

**Fracción XXXVII.- secretaria:** La secretaria de Planeación y Finanzas.

La Dirección de Finanzas Municipal, **no está facultada para expedir permisos para la venta de bebidas alcohólicas**, ni ninguna de las áreas que la integran (Coordinación de Reglamentos). Solo tiene **facultad de emitir anuencias (consentimiento)** que constituye la factibilidad de que la Secretaría de Finanzas del Estado otorgue los permisos, a quienes efectúan dicho trámite.

Así mismo, de conformidad al párrafo segundo del Artículo 4 de esta misma Ley, que a la letra dice: **"El gobernador del Estado, de así considerarlo, propondrá la celebración de un convenio para que los presidentes municipales o primeros concejales, apliquen y vigilen directamente el cumplimiento de la Presente Ley"**.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO.  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO.  
DIRECCION DE FINANZAS

2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.



Al respecto informo que no existe convenio con el ejecutivo de estado a través de la Secretaria de Finanzas, que permita tener la facultad para otorgar permiso para venta de bebidas alcohólicas.

Por todo lo antes expuesto, es de informar al solicitante que la información requerida no es competencia de la Dirección de Finanzas Municipal del Municipio de Cárdenas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

*Karina Alarcón Hernández*  
**Tec. Karina Alarcón Hernández**  
**Directora de Finanzas Municipal**



Elaboró  
*Juan Gabriel Acopa Montejo*  
Ing. Juan Gabriel Acopa Montejo  
Dpto. de Contabilidad



*Jorge Manuel Rodríguez Correa*  
Vo. Bo.  
C.P. Jorge Manuel Rodríguez Correa  
Subdirector de Egresos

c.c.p. Archivo



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

ACTA NUMERO: CT/0079/2023

INICIO: 10:00 HORAS

CLAUSURA: 11:30 HORAS.

ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; siendo las diez horas del día siete de septiembre de dos mil veintitrés en las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; con domicilio ubicado en la Calle Ernesto Aguirre Colorado, Colonia Pueblo Nuevo C.P.86500 Encontrándose Reunidos: **Lic. Ovidio Rodríguez López**, Presidente del Comité de Transparencia, **M.D.P. Nalby Itzayana Cruz Moran**, Secretaria del Comité de Transparencia, **Lic. Rubén Brindis González**, Vocal I del Comité de Transparencia, **Lic. Reyna Isabel Córdova Madrigal**, Vocal II del Comité de Transparencia, todos los anteriores trabajadores del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, se inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis de la solicitud de información del sistema informático de uso remoto denominado Infomex con folio **01033319** del recurso de revisión no. **RR/DAI/2572/2019-PIII**.
- 4.- Aprobación, en su caso de la emisión del acuerdo de inexistencia de la información.
- 5.- Asuntos generales
- 6.- Clausura de la reunión.

**PRIMERO.**-Para dar inicio a la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.

**SEGUNDO.**- Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

**TERCERO.**- El Presidente del Comité solicita a la secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Unidad de Transparencia, a lo cual la secretaria, somete a consideración y análisis de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

**ANTECEDENTES**

- I.- Se notificó a este Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, el recurso de revisión no. **RR/DAI/2572/2019-PIII**, derivado de la solicitud de acceso a la



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



información quedando registrada bajo el folio Infomex No. 01033319, presentada con fecha 24 de mayo del 2019, misma que correspondía en turno atender a la administración pública municipal 2018-2021, no obstante, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública, esta administración pública municipal periodo 2021-2024, realizo las actuaciones correspondientes para atender el interés informativo del solicitante, mismo que verso en obtener:

**"Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación" (Sic)**

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia, remitió a la solicitud materia del presente recurso a las unidades administrativas correspondientes y en consecuencia, se obtuvo respuesta:

<b>Oficio de solicitud</b>	<b>Unidad Administrativa</b>	<b>Oficio de respuesta</b>
PM/UTPM/0305/2023	Dirección de Finanzas Municipal.	DF/1442/23
PM/UTPM/0306/2023	Unidad de Archivos.	PM/UAPM/0209/2023

**Documentales anteriores que se adjuntan a la presente acta.**

En ese contexto, mencionadas unidades administrativas emitieron su pronunciamiento bajo el sentido de inexistencia de la información:

<b>Oficio de respuesta</b>	<b>Parte medular:</b>
DF/1442/23	<i>"...Al respecto informo que no existe convenio con el ejecutivo de estado a través de la Secretaria de Finanzas, que permita tener facultad para otorgar permiso para venta de bebidas alcohólicas. Por todo lo antes expuesto, es de informar al solicitante que la información requerida no es de competencia de la Dirección de Finanzas Municipal del Municipio de Cárdenas." (Sic)</i>
PM/UAPM/0209/2023	<i>"...Por lo tanto, derivado de la revisión de los Inventarios Generales por Serie Documental correspondiente a las Unidades y áreas administrativas que integran este Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como resultante de la búsqueda exhaustiva en el archivo de concentración, se determino que no existe documentación y/o información correspondiente al Recurso de Revisión No. RR/DAI/2572/2019-PIII..." (Sic)</i>

En consecuencia, a lo anteriormente expuesto esta Unidad de Transparencia, solicito a este órgano colegiado convocar a sesión extraordinaria con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la inexistencia de la información, para dar cumplimiento al derecho de acceso a la información del solicitante.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



**CONSIDERANDO**

I.- Una vez analizada las respuestas emitidas por las áreas anteriormente descritas, de conformidad a lo establecido en el **artículo 20, 48, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, este Órgano Colegiado, **determina realizar la declaración de inexistencia de la información, no obstante que se encuentra dentro de las funciones y facultades establecidas a este Ayuntamiento, sin embargo, este mismo no existe, por tal se determina emitir la inexistencia de la información materia del presente recurso.**

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:**

**Artículo 20.** Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

**Artículo 48.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;**

Maxime que, el criterio **14/17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (**INAI**), establece:

**Criterio 14/17**

**Inexistencia.** Implica que la información requerida no se encuentra en nuestros archivos, no obstante que contamos con facultades para poseerla.

**CUARTO.-** A efecto de desahogar el presente punto, se determina lo siguiente:

Se ordena generar el acuerdo de inexistencia de la información, precisando al solicitante que su interés informativo se ha atendido en apego a la normatividad en materia de transparencia.

II.-Por todo lo expuesto, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, determinó **CONFIRMAR**, la emisión del acuerdo de inexistencia de la información del recurso de revisión no. **RR/DAI/787/2020-PII.**

**Se emiten los siguientes:**

**ACUERDOS**

**ACUERDO NO. CT/001.0079.2023.-** Se ordena a la Unidad de Transparencia, elaborar el acuerdo "inexistencia de la información".



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



**ACUERDO NO. CT/002.0079.2023.-** Se notifique al solicitante todas y cada una de las actuaciones aquí descritas.

**ACUERDO NO. CT/003.0079.2023.-** Se ordena se proceda a notificar el acuerdo de disponibilidad en versión pública, así como todas las actuaciones correspondientes, mediante los estrados electrónicos de este Ayuntamiento, por ser el único medio actual, en mención que en el sistema INFOMEX, caduco el paso para informarle al solicitante, por ser el medio original elegido, por tanto, podrá acceder a través de la siguiente liga electrónica: <https://cardenas.gob.mx/POT/estrados/>, en el apartado de recursos de administraciones pasadas.

Portal De Obligaciones de Transparencia

ESTRADOS ELECTRONICOS

	2023	2022	2021	2020	
No.	DOCUMENTOS(ACCESOS)				FORMATO
001	OPINIONES PARA CLAMORAMIENTO				
002	ADJUDICACIONES				
003	ADJUDICACIONES DE BIENES PUBLICOS				
004	ADJUDICACIONES				
005	ADJUDICACIONES				

RECURSOS ADMINISTRACIONES PASADAS

SUJETO OBLIGADO

**SUJETO OBLIGADO**  
MAYOR ALCALDE JUAN CARLOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CARDENAS, TABASCO

Residencia:  
Paseo de la Libertad s/n Cd. Carden,  
CP 86200, Car. San Mateo, Tabasco  
Teléfono: (921) 133 607  
Correo de Atención: 816.96.96.96  
E-mail: presidencia@cardenas.gob.mx  
Web: www.cardenas.gob.mx

TITULAR

**CARDENAS**  
PROGRESO Y BIENESTAR  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

TITULAR DE LA UNIDAD  
MAYOR ALCALDE JUAN CARLOS

**QUINTO.-**Para el siguiente punto, procede el Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz.

**SEXTO.-**Por lo anterior se procede a clausurar la sesión, siendo las once treinta horas de la fecha de su encabezado, se da por terminada la sesión del Comité, firmando en ella los participantes.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL



*Ovidio*

Lic. Ovidio Rodríguez López  
Contralor Municipal.

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran  
Unidad de Transparencia del  
Ayuntamiento de Cárdenas.

Lic. Reyna Isabel Cordova Madrigal  
Directora de Administración.

CÁRDENAS  
PROGRESO Y BIENESTAR  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024

Lic. Rubén Brindis González  
Director de Asuntos Jurídicos

Esta hoja de firmas forma parte del acta CT/0079/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas del Estado de Tabasco. ....